

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV 116-2018 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL  
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA



AUTORIZA A ECOTECNOS S.A. PARA REALIZAR  
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 MAYO 2018

R. EX. N° 1777

**VISTO:** Lo solicitado por Ecotecnos S.A., mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 2.917 de fecha 13 de marzo de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 116/2018, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 116/2018, de fecha 13 de abril de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Programa de Vigilancia Ambiental del Proyecto Ampliación y Actualización Planta Desaladora La Chimba de Aguas de Antofagasta, II Región de Antofagasta"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que Ecotecnos S.A., ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de Vigilancia Ambiental del Proyecto Ampliación y Actualización Planta Desaladora La Chimba de Aguas de Antofagasta, II Región de Antofagasta"**.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 116/2018, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2° número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que la pesca de investigación que se solicita es de interés desde la perspectiva de la evaluación de impacto ambiental de actividades antrópicas.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a Ecotecnos S.A., R.U.T. N° 76.197.107-7, con domicilio en Limache N° 3405, Of. 31, Edificio Reitz de las Empresas, Viña del Mar, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Programa de Vigilancia Ambiental del Proyecto Ampliación y Actualización Planta Desaladora La Chimba de Aguas de Antofagasta, II Región de Antofagasta"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en desarrollar el Programa de Vigilancia Ambiental comprometido para el proyecto "Ampliación y Actualización Planta Desaladora La Chimba de Aguas de Antofagasta", mediante la RCA aprobada por Resolución Exenta N°397/2014, de fecha 7 de julio de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.

3.- La pesca de investigación se efectuará a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de marzo de 2019, a ejecutarse en la Bahía Moreno, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, cuyas coordenadas se indican a continuación:

ZONAS DE MUESTREO	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
<b>Comunidades Macrobentónicas Submareales de Fondos Duro o Rocoso</b>						
N° Transecta/Estación						
TN1 inicio	23	32	31,87	70	24	13,88
TN1 final	23	32	31,65	70	24	8,97
T0 inicio	23	32	33,47	70	24	13,44
T0 final	23	32	33,28	70	24	8,81
TS1 inicio	23	32	34,81	70	24	12,57
TS1 final	23	32	34,69	70	24	7,74
TN3 (Control) inicio	23	32	20,65	70	24	21,66
TN3 (Control) final	23	32	19,93	70	24	17,95
<b>Comunidades Macrobentónicas Intermareales de Sustrato Duro o Rocoso</b>						
TN1	23	32	30,11	70	24	3,84
T0	23	32	33,07	70	24	3,98
TS1	23	32	34,53	70	24	3,68
TN3 (Control)	23	32	21,14	70	24	7,1
<b>Comunidades Zooplanctónicas e Ictioplanctónicas</b>						
C1	23	32	36,66	70	24	16,89
C2	23	32	37,44	70	24	16,16
C3	23	32	37,96	70	24	16,87
C4	23	32	37,07	70	24	17,49
EC	23	32	22,51	70	24	17,48

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar el muestreo y extracción de especies, contenidos en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Comunidades Macrobentónicas Submareales de Fondos Duro o Rocoso	Cuadrante	Cuadrante de 0,5 x 0,5 m (0,25 m <sup>2</sup> ), provista de una malla reticulada con 100 puntos de intersección, en la cual se procederá a contabilizar el número de individuos presentes.

Comunidades Macrobenfónicas Intermareales de Sustrato Duro o Rocoso	Cuadrante	Cuadrante de 0,5 x 0,5 m (0,25 m <sup>2</sup> ), provista de una malla reticulada con 100 puntos de intersección, en la cual se procederá a contabilizar el número de individuos presentes.
Comunidades Zooplanctónicas e Ictioplanctónicas	Red cilíndrica cónica, tipo Nansen	Red cilíndrica cónica, tipo Nansen, la cual presenta una abertura de boca de 67 cm de diámetro y un calado de malla de 330 µm, red que posibilita una mayor maniobrabilidad en estaciones someras.

En el caso de requerir realizar un muestreo dentro de un Área Marina Protegida o de un Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) el responsable de la presente solicitud deberá coordinar la actividad con el administrador del Área.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, las fechas y lugares exactos en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Humberto Díaz Oviedo, R.U.T. N° 12.225.916-1, del mismo domicilio.

Asimismo, se autoriza al jefe de proyecto responsable de la investigación y al personal técnico participante según la siguiente descripción:

Nombre	Profesión	Rut	Función
Humberto Díaz	Biólogo Marino	12.225.916-1	Jefe de Proyecto
Alejandra Castro	Biólogo Marino	10.951.675-9	Espec. Ecología Marina
Raúl Estrada	Técnico Marino	8.089.279-9	Jefe de Terreno - Muestreador
Daniza Molina S.	Biólogo Marino	9.441.553-5	Espec. Ecología Marina

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE**

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

  
RAR/CGS/PPA/ESS